



GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes... 1 escudo 200 milésimas.

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos.

Se reciben los anuncios en la Administracion de diez de la mañana a cuatro de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once a una.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses... 6 escudos.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franquizado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en promover al empleo de Mariscal de Campo, Subinspector de Artillería en el distrito de Cataluña, al Brigadier más antiguo de la propia arma D. José Urbina y Daoiz...

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, RAMON MARIA NARVAEZ.

Excmo. Sr.: Los Jefes y Oficiales del batallón provincial de Segovia que suscriben, que son los que residen en esta capital, autorizados debidamente para manifestar colectivamente a V. E. su conformidad con la alocucion que V. E. ha dirigido al ejército en 30 de Noviembre próximo pasado...

En tal concepto, Excmo. Sr., puede V. E. estar persuadido de que nadie faltará a ellos levantando armas contra S. M. y su Gobierno...

Reciba V. E. esta manifestacion como expresion fiel de los sentimientos que animan a esta corporacion...

Segovia 16 de Enero de 1867.—Excmo. Sr.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Antonio Rexach y Tolasani...

Los Jefes y Oficiales del Cuerpo administrativo del ejército que prestan su servicio en Málaga, crearian faltar a un deber de conciencia si no manifestasen a V. E. la honda y grata sensacion que les ha causado las elocuentes frases dirigidas por su autoridad a las diferentes clases del ejército...

En esta idea abundan los Jefes y Oficiales que abajo firman, y por ella tienen la honra de felicitar a su Ministro de la Guerra el Excmo. Sr. Duque de Valencia.

Málaga 10 de Diciembre de 1866.—El Comisario de Guerra de primera clase, Francisco de Paula Jover. Idem de segunda clase, Mariano Peralta...

Excmo. Sr.: El cuerpo de Sanidad militar de la plaza de Málaga, al leer la alocucion que V. E. con fecha 30 del mes próximo pasado dirigió al ejército...

El Subinspector, Jefes y Oficiales de Plana Mayor del cuerpo de Sanidad militar destinados en esta plaza, y el Capitán y Oficiales de la segunda compañía sanitaria, se han enterado de la alocucion dirigida al ejército...

Y así lo firman en Barcelona a 10 de Diciembre de 1866.—Antonio Martínez.—José G. Zorrilla.—José García Bon.—Benito de Corla.—Juan Suñeriva.—Cayetana Basus.—Francisco Caballero.—José Soriano.—Alejandro Nogué.—Miguel Gaspar.—Francisco Pavera y González.—Mariano Casagrens.—Francisco Codinach.—Eusebio Nuñez.—Antonio Pons y Codinach.—Bernardo García y Villalba.—Ricardo de Barberá.—Ramon Gon Andreu.—José Piñol.—Manuel Rallo.—Bernardo Robres y Estrabo.—Rafael Gomez y Molina.—Excelentísimo Sr. Capitán general de Cataluña.

Los Jefes y Oficiales del cuerpo de Sanidad militar destinados en el distrito de Andalucía, competente para autorizarlos por el Excmo. Sr. Capitán general, tienen la honra de dirigirse a V. E. manifestándole que enterados de su alocucion al ejército de 30 de Noviembre próximo pasado, están en un todo conformes con las ideas vertidas en ella...

Excmo. Sr.: Los Jefes y Oficiales del cuerpo de Sanidad militar destinados en el distrito de Andalucía, competente para autorizarlos por el Excmo. Sr. Capitán general, tienen la honra de dirigirse a V. E. manifestándole que enterados de su alocucion al ejército de 30 de Noviembre próximo pasado, están en un todo conformes con las ideas vertidas en ella...

Sevilla 9 de Diciembre de 1866.—Excmo. Sr.—El Jefe local, Juan Lopez de Veloz.—El Subinspector, Jefe de distrito, José Camerino.—El Excmo. Sr. Capitán general, tienen la honra de dirigirse a V. E. manifestándole que, enterados de su alocucion al ejército de 30 de Noviembre próximo pasado, están en un todo conformes con las ideas vertidas en ella...

Excmo. Sr.: Los Jefes y Oficiales del cuerpo de Sanidad militar destinados en el distrito de Andalucía, competente para autorizarlos por el Excmo. Sr. Capitán general, tienen la honra de dirigirse a V. E. manifestándole que enterados de su alocucion al ejército de 30 de Noviembre próximo pasado, están en un todo conformes con las ideas vertidas en ella...

Excmo. Sr.: Los Jefes y Oficiales del cuerpo de Sanidad militar destinados en el distrito de Andalucía, competente para autorizarlos por el Excmo. Sr. Capitán general, tienen la honra de dirigirse a V. E. manifestándole que enterados de su alocucion al ejército de 30 de Noviembre próximo pasado, están en un todo conformes con las ideas vertidas en ella...

slendo en la Junta creada para abrir una informacion acerca de la reforma de las leyes de las Antillas.

23. Nombrando Mozo de oficio a D. Gregorio Notario.

SECCION DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FOMENTO.

Isla de Cuba.—Personal.

1.º Nombrando en comision Archivero general de la isla, con la categoria de Oficial primero de Administracion, a D. Antonio María Capetillo, Interventor que ha sido de la Administracion general de Correos de la misma, y comprendido en el art. 50 del Real decreto de 3 de Junio último.

2.º Concediendo a D. Vicente Luis Ferrer, Secretario de la Junta superior de Sanidad, permiso por ocho meses para pasar al extranjero a estudiar prácticamente y a su costa el servicio de la vacuna, especialmente la práctica de la animal, y obligándose a generalizarla a su regreso.

3.º Declarando cesante al Jefe de Seccion de la Inspeccion general de Obras públicas D. Amando de Velasco.

4.º Comunicando el nombramiento del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco Contreras para la plaza de Jefe de Seccion de la Inspeccion general de Obras públicas.

5.º Designando a propuesta del Gobernador superior civil, para la Ponencia de la Seccion de Gobierno del Consejo de Administracion durante el primer semestre del año próximo al Consejero de lo Contencioso D. Pedro Riarat y Torres, y disponiendo que el Marqués de Ulagares siga desempeñando la Ponencia de la Seccion de Hacienda hasta que tome posesion de su plaza Don Tomás Gomez de Arcecha y Lombillas...

6.º Designando a propuesta del Gobernador superior civil, Secretario de la Junta local de Sanidad de Santiago de Cuba y Médico del mismo puerto a D. Antonio Rodríguez Campaña, Licenciado en Medicina y Cirujía.

7.º Aprobando la licencia de ocho meses anticipada por el Gobernador superior civil para restablecer su salud en la Direccion de Administracion D. Miguel Orlando y de Ibarrola, Marqués de Zambrano.

8.º Prorogando por 15 dias el término de embarque señalado a D. Joaquin de Matamala, Oficial quinto de Administracion electo con destino a la Secretaría de la Junta de emancipados.

9.º Idem por un mes el término de embarque a Don Antonio Colarte Arch de Kim, a la misma Secretaria.

10.º Declarando cesante a su instancia, y con el haber que por clasificación le corresponde a D. José Marquez Sterling, Oficial quinto de Administracion en la Secretaría del Gobierno de aquel departamento del Centro.

11.º Nombrando para esta plaza, en comision, a Don Ismael de Ojeda, Oficial que ha sido de la clase de terceros en el ramo de Gobernacion de la Peninsula, y comprendido en los artículos 30 y 30 del Real decreto de 3 de Junio último.

12.º Real orden aprobando la licencia de dos años concedida por el Colegio de Corredores de la Habana a los colegas D. José Mecerar, D. Pedro Arana y D. José Requena.

13.º Idem desestimando la solicitud presentada por el Colegio de la Habana D. Antonio Comba y Galicia por una tercera prórroga de un año a la licencia que disfruta.

14.º Idem nombrando Corredor de la Habana a Don José Reyes Rojas, que ocupa el primer lugar en la propuesta remitida por el Gobernador superior civil, y declarando que con arreglo a la Real orden de 2 de Agosto de 1865 deberá prestar la fianza que en la misma se determina antes de tomar posesion de su cargo.

15.º Idem nombrando a su instancia Comisionado especial para la Exposicion universal de Paris a D. Ricardo de Garay y Anduaga, con el objeto de estudiar los adelantos en la construccion y explotacion de los ferrocarriles, así como los demás trabajos relativos a la ciencia del ingenio y de la industria con relacion a lo que pueda ser aplicable a las provincias de Ultramar...

16.º Idem a su instancia Comisionado especial para la Exposicion de Paris a D. Alvaro Reinos, Director electo del Instituto de Investigaciones químicas de la Habana, con el fin de que estudie los distritos particulares concernientes a la produccion orgánica y a las industrias a ella anejas, todo relativamente a los intereses de las provincias españolas de Ultramar...

17.º Idem el Jefe de Negociado de primera clase en la Direccion de Administracion del Gobierno superior civil.

18.º Idem el Jefe de Negociado de segunda clase en la Seccion central de Aduanas, y comprendido en el art. 50 de dicho Real decreto.

19.º Idem Jefe de Negociado de tercera clase en la expresada Direccion de Administracion a D. Mateo Fernandez Vallejo, que sirve con igual categoria en la Contaduría de Hacienda de las Antillas...

20.º Prorogando por 40 dias el término de embarque señalado a D. Miguel Calzas y Sainz, Administrador de Correos de Sagua la Grande.

21.º Idem el término de embarque hasta la salida del correo del 15 de Enero a los Inspectores de Obras públicas D. Eduardo Fernandez Trujillos y D. Antonio Molina y Galindo.

22.º Nombrando Corredor de comercio de la Habana a D. Antonio Durán y Bonis, que ocupa el primer lugar en la propuesta remitida por el Gobernador superior civil, y declarando que el interesado antes de tomar posesion de su cargo debe sufrir el examen de aptitud que prescribe el Código de Comercio...

23.º Admitiendo la renuncia hecha por D. Manuel Mas de la plaza de Corredor de número de la Habana, y nombrando para su reemplazo a D. Antonio Sala de la Cruz, que ocupa el primer lugar en la propuesta remitida por el Gobernador superior civil, con las mismas prevenciones que el anterior.

24.º Nombrando, en comision, Interventor de la Administracion general de Correos, con la categoria de Oficial segundo de Administracion, a D. Angel Teodoro Sandino, Oficial primero de Administracion en la Aduana de la capital, y comprendido en el art. 50 del Real decreto de 3 de Junio último.

25.º Prorogando por un mes el término de embarque para aquella isla al Ayudante de Obras públicas D. José Casellas.

26.º Disponiendo que la Real orden de 24 de Noviembre próximo pasado, por la que se dispuso cesasen en el desempeño de los distritos de Obras públicas de aquella isla los Comandantes de Ingenieros D. Antonio Guiltian y D. Timoteo Lubelza, se entienda en el sentido de declararlos cesantes con el haber que por clasificación les corresponda, en razon a que dichos señores están separados del cuerpo por haber optado al destino civil que desempeñaban.

27.º Disponiendo quede sin efecto la Real orden de 8 de Mayo último, por la que se dispuso la organizacion de la Inspeccion general de Obras públicas con Ingenieros militares, en razon a que están previstas en Ingenieros civiles todas las plazas que creó el Real decreto de 4.º del mismo mes.

28.º Aprobando la sustitucion de D. José de Codevilla, Director de Administracion local, por D. Antonio Keiser, Contador del mismo ramo, y disponiendo que el primero conserve la referida plaza de Director de Administracion local para cuando deje de desempeñar las funciones de Tesorero central de Hacienda.

29.º Disponiendo que el Oficial primero de la Contaduría de Administracion local D. Juan de la Fuente sustituya a D. Antonio Keiser en su plaza de Contador del propio ramo.

30.º Declarando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Real decreto de 3 de Junio último, los ocho meses de licencia concedidos por Reales órdenes de 12 de Junio y 10 de Noviembre a D. Ramon Brunet, Comisario de vigilancia, principiarán a contarse desde el dia en que en uso de la misma desembarcó en cualesquiera de los puertos de Europa.

31.º Determinando que se dé cumplimiento a las Reales órdenes de 12 de Noviembre de 1865 y 23 de Marzo de 1866, por las cuales se dispuso la publicacion en la isla de los tratados de propiedad literaria celebrados con Francia, Inglaterra y Bélgica en 15 de Noviembre de 1853, 7 de Julio de 1857 y 30 de Abril de 1859...

32.º Idem desestimando una instancia de José Osear Hlomas, confinado en el departamento de la Habana, en solicitud de rebaja de condena.

33.º Idem respecto de Antonio Gomez.

34.º Aprobando las medidas sanitarias adoptadas por el Gobernador superior civil de Cuba respecto de los buques procedentes de Nueva-Orleans y Filadelfia.

35.º Idem rebajando la condena impuesta al confinado Antonio Sanz Olivera.

36.º Idem desestimando una instancia en solicitud de rebaja de condena de José Justiz Lopez.

37.º Idem de Domingo Alonso.

38.º Idem id. de Nicolás Valdes (blanco).

39.º Idem en el caso de autoseñalar sin la competente autorizacion el Regidor Sindico del Ayuntamiento de Colón D. Francisco Fernandez de los Rios, que comprendido en la Real orden de 30 de Setiembre de 1860, que aprobó una circular de ese Gobierno imponiendo la multa de 8 p. s. a los Regidores que despues de requeridos no asistiesen a las sesiones de los Ayuntamientos.

40.º Aprobando el nombramiento de Alcalde municipal de Bayamo hecho en favor de un Regidor perpetuo de aquel Ayuntamiento; resolucion que se halla ajustada a lo que previene el art. 141 del Real decreto de 27 de Julio de 1850.

41.º Encargando al Gobernador superior civil emplear todo su celo e interés para que aquel ror territorio figure dignamente en la próxima Exposicion universal que debe verificarse en Paris; en activar el envio de los frutos y objetos de todo género que deban figurar en la misma, y en que su número, orden y clasificacion correspondan a los elementos de riqueza y progreso con que debe presentarse la primera de las Antillas.

42.º Idem el título de ciudad a la villa de Cárdenas.

43.º Idem el título de villa al pueblo de Sagua la Grande.

44.º Manifestando al Gobernador superior que se halla cubierta la necesidad que motivó la solicitud de aquel Ayuntamiento a fin de que se hiciese extensivo el Real decreto sobre gores pasivos a los empleados municipales por la Real orden de 28 de Diciembre del año último, aplazándose su resolucion definitiva para cuando se verifique el envío de los presupuestos de dicho Ayuntamiento.

45.º Idem el término de embarque que se ha negado la subvencion solicitada a la Compañía de vapores entre Nalifax y aquella Antilla, y que los buques que se destinan a este servicio encontrarán en los puertos todas las facilidades compatibles con las disposiciones vigentes.

46.º Aprobando el reglamento para la ejecucion del Real decreto orgánico de la Secretaría y Direccion de Administracion de la isla de 24 de Junio último, y disponiendo que con la brevedad posible remita los reglamentos interiores de cada dependencia.

47.º Idem lo resuelto provisionalmente por el Gobernador superior civil determinando que la Real orden de 9 de Junio de 1866 en nada afecta ni altera lo dispuesto en la de 9 de Diciembre de 1863, y que por consiguiente el Escriptorio de actuaciones del Tribunal de Comercio no puede intervenir en los juicios de conciliacion sobre asuntos mercantiles.

48.º Idem negando la autorizacion solicitada para el establecimiento de la sociedad anónima titulada Caja de Ahorros de San Juan Bautista de Puerto-Rico, y resolviendo que si el objeto de los proponentes es puramente de lucro, incompatible con el fin que se propone a la aprobacion soberana, no habria inconveniente en aprobar lo que notoriamente ha de producir buenos y satisfactorios resultados.

49.º Admitiendo la renuncia que del cargo de Subdelegado de Medicina y Cirujía de las islas presentó ante el Gobernador superior civil el Dr. D. Mariano Martí, y ordenando la propuesta del mismo Gobierno que dicha Subdelegacion quede unida en lo sucesivo a la Subinspeccion de Sanidad militar.

50.º Concediendo, de conformidad con el parecer de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, alzamiento de cláusula de retencion al confinado Agapito Maulapao.

51.º Manifestando al Tribunal de Cuentas que ha estado en su lugar el acuerdo de dicha corporacion exigiendo al Ayuntamiento de Manila la rendicion de cuentas del fondo llamado de Carrido.

52.º Aprobando la creacion de un pueblo con el nombre de Guinza, en la provincia de Camarines Sur.

53.º Idem id. con el de Badajoz, en la de Visayas.

54.º Manifestando al Gobernador, para que llegue a conocimiento de la Compañía de vapores-correos ingleses de la costa occidental de Africa, que lejos de pensar cosas de navegacion en gravaria con la imposicion de derechos de navegacion a puerto no establecidos, mantendrá en toda su fuerza el espíritu de la Real orden comunicada a aquel Gobierno en 30 de Marzo de 1862, y dispensará a los buques de la citada Compañía, en sus relaciones con la colonia, toda la proteccion compatible con las leyes en ella establecidas.

55.º Siguiendo al Ministerio de Estado la conveniencia de que por el Consúl de España en Nueva-York se remitan al Gobierno de Fernando Poo, o al de Cádiz para que lo haga a su vez, dos kilogramos de la mejor semilla de cada una de las clases de tabaco de Kentucky y de Virginia con objeto de acclimatar estas plantas en las islas del Golfo de Guinea.

56.º Idem al Ministerio de Fomento la conveniencia de que de las órdenes conducentes al Director del Jardín Botánico para que prepare un cajon con plantas de Ficus-elastics, y tres plantones de Moral de Filipinas, Moral negro y Moral blanco, con objeto de acclimatar dichas plantas en Fernando Poo.

57.º Resolviendo que el Gobernador de Cuba disponga con el propio objeto el envío a Fernando Poo de seis kilogramos de buena semilla del mejor tabaco de la isla, y algunos plantones del cacao de Caracas, de Guayaquil, de canela y del árbol del clavo.

58.º Idem disponiendo que mientras no mejoren notablemente las condiciones del algodón cosechado en las granjas de la isla no se hagan nuevas remesas a la Península, vendiéndose en la colonia al mayor precio posible.

59.º Idem aprobando la distribucion hecha por el Gobernador del 30 de Agosto de 40 sacos de semilla de algodón procedentes de Manchester.

60.º Determinando se ponga a disposicion de la Comision española de la Exposicion universal de Paris 6,000 escudos para atender a los gastos de ornamentacion del local e instalacion de los objetos en el edificio de la Exposicion, con cargo a los presupuestos de las provincias de Ultramar, que se satisfarán proporcionalmente a la importacion y número de los objetos que cada una de ellas haya de exponer.

DIRECCION GENERAL DE NEGOCIOS ECLESIASTICOS Y GRACIA Y JUSTICIA.

Cuba.—Personal.

61.º Concediendo una segunda prórroga por dos meses para restablecer su salud en la Península a D. Medardo Fuster, Magistrado de aquel Tribunal.

62.º Prorogando hasta la salida del vapor-correo de 30 del actual el término de embarque a D. Joaquin de Fuentes Bustillo, Teniente fiscal, elegido de aquel Tribunal, que se satisfarán proporcionalmente a la importacion y número de los objetos que cada una de ellas haya de exponer.

63.º Traslado a esta Alcaldía a D. Juan José Moreno, que sirve de la de Cárdenas.

64.º Idem nombrando para esta a D. Antonio Fernandez Chotot, Jefe de Negociado de este Ministerio.

65.º Idem desestimando una instancia de D. Fernando Escobar y Castro, Promotor fiscal de Trinidad, por no haberse presentado a desempeñar su destino.

66.º Idem nombrando Promotor fiscal de Baracoa, de entrada, vacante por fallecimiento del que la obtenia, a D. Miguel Calzas y Sainz, Abogado de los Tribunales y Administrador electo de Correos de Sagua la Grande.

67.º Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda a D. Miguel Suarez Vigi, Magistrado de la Sala primera del mismo Tribunal.

68.º Idem nombrando para esta vacante a D. Nestor Santalis, Teniente fiscal primero cesante de la misma Audiencia.

69.º Idem desestimando una instancia de D. Ramon Navarro.

70.º Nombrando para esta a D. José María Valdenebro y Olloqui, que lo es cesante de la de Manila.

71.º Idem nombrando para esta con el haber que por clasificación le corresponda al Magistrado D. Marcelino Rodriguez y Arango.

72.º Idem nombrando para esta a D. Gregorio Romea, que lo es cesante de la de Pamplona.

73.º Concediendo licencia para cesarse a D. Laureano Fernandez Cuevas, Alcalde mayor de San Cristóbal.

74.º Idem nombrando para una Notaría de Indias, vacante en la Habana, a D. Joaquin Abenza y Molina, propuesto en primer lugar por la Sala de gobierno del mismo Tribunal.

75.º Mandando despachar a la menor Doña María Elena Justina de Castro y Aló Real confirmacion en un oficio de Escribano público con residencia extramuros de la Habana, y a D. Carlos Laurent y Magáz como Administrador.

76.º Comunicando el Real decreto rombrando dignidad de Arcediano de la Santa Iglesia catedral de la Habana, vacante por fallecimiento de D. Bonifacio Quintero de Villacueva, a D. Antonio María Pereyra, Canónigo de gracia de la misma Santa Iglesia.

77.º Idem nombrando para esta Canónigo a D. Denigno Merino y Mendi, Canónigo doctoral electo de la Metropolitana de Cuba.

78.º Idem Alcalde mayor de Baracoa a D. Francisco Quiroga y Barcia, que lo era electo de la de Antioque, en las Islas Filipinas.

79.º Comunicando el Real decreto nombrando Canónigo de merced de aquella Santa Iglesia catedral a Don Juan Hidalgo Jimenez, Capellan de la Real de San Fernando de Sevilla.

80.º Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda a D. José Cañizares y Pastor, Presidente de la Sala primera.

81.º Traslado a esta Presidencia a D. Martín Alvarez de Zárate, que lo es de la segunda.

82.º Idem nombrando para esta vacante a D. José Nicolás de Sala y Azara, Magistrado de la misma Sala.

83.º Idem para esta a D. Gonzalo Montalván y Maza, Abogado fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

84.º Idem Promotor fiscal de la Alcaldía mayor de ascenso de Caganas a D. Antero Tarayona, Abogado de los Tribunales del reino.

85.º Mandando despachar a D. Manuel Aguilar Real confirmacion en un oficio de Tasador de costas de Arecibo.

86.º Idem despachar a D. Teodoro Garcia la Real confirmacion en un oficio de Escribano público de Yabucoa y su agregado Manabo.

87.º Declarando a D. Cayetano Vida, Fiscal de la misma, la categoria de Magistrado de la Habana, con arreglo al art. 134 de la Real cédula de 30 de Enero de 1835.

88.º Aprobando la licencia anticipada a D. Leandro Soler y Espalter, Alcalde mayor del distrito de San Francisco, para contraer matrimonio con Doña Amparo Lopez y Fortun.

89.º Denegando la instancia de D. Marcelino Hidalgo, Secretario de aquel Tribunal, que solicita categoria de Alcalde mayor de término.

90.º Idem nombrando Relator a D. Nicolás Domingo, propuesto en primer lugar por la Sala de gobierno de aquel Tribunal para cubrir la vacante por renuncia de D. Félix Garcia.

91.º Concediendo al Colegio de Procuradores de la Habana la creacion de un seliq destinado a facilitar la re-



caudación de los derechos que al mismo correspondan por la aceptación de poderes.

10. Haciendo extensivo el Real decreto dictado para la Península de 7 de Octubre de 1833, mandando que a los reos que fueren sentenciados á penas correccionales se les abonen para el cumplimiento de su condena la mitad del tiempo que hubieren permanecido presos.

11. Recomendando el Manual teórico-práctico verdadero para la sustanciación y tramitación de los procedimientos civiles que está publicando D. Antonio Valero y García.

12. Disponiendo quede suprimido el sueldo que disfrutaba el Vocal de la Junta de Instrucción pública de la isla.

13. Aprobando la creación de una plaza de Procurador en San Juan de los Remedios, de conformidad con lo informado por la Sala segunda y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia.

14. Idem interinamente la nueva demarcación de los distritos judiciales de la capital.

Puerto-Rico.

7. Resolviendo, de conformidad con lo consultado, por el Consejo de Estado en pleno, que los nombramientos de sacristanes Presbiteros de los curatos de término y ascenso se hagan con arreglo á lo dispuesto en la Real cédula de 20 de Abril de 1838.

12. Recomendando el Manual teórico-práctico verdadero para la sustanciación y tramitación de los procedimientos civiles que está publicando D. Antonio Valero y García.

DIRECCION DE HACIENDA.

Isla de Cuba.—Personal.

3. Concediendo á D. Manuel Fixé y Barba, Oficial quinto electo de la Aduana de Nuevitas, 20 días de prórroga al término de su embarque.

11. Disponiendo por conveniencia del servicio el cambio de destinos entre los Oficiales terceros de igual sueldo de D. José Esteban Marín, D. Florentino Herrera y de la Puerta, D. Francisco Javier de Velasco, pasando este á la Contaduría de Hacienda, Esteban á la Tesorería y Herrera á la Administración de Rentas de Santiago de Cuba.

10. Nombrando para la plaza de Oficial tercero en la Secretaría de la Intendencia de Hacienda á D. Serafín de Santiago y Perminon, que lo era quinto en la Dirección general de Rentas Estancadas, y comprendido en los artículos 33, 39 y 30 del Real decreto de 3 de Junio último.

13. Declarando cesante por el mal estado de su salud, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Isidoro Iparraguirre, Administrador de la Aduana de Cienfuegos.

10. Nombrando para esta vacante á D. Jacinto Casariego, Administrador que fué de Rentas de Villavieja, y comprendido en el art. 33 del Real decreto de 3 de Junio último.

23. Disponiendo, con sujeción al art. 30 del Real decreto de 3 de Junio último, que D. Alejandro Castro, Oficial primero en comisión de la Sección central de Rentas y Estadística, pase también en comisión á servir la plaza de Jefe de Negociado de Hacienda que vacante en la Contaduría de Hacienda por salida de D. Mateo Fernández Vallejto á otro destino.

10. Nombrando para la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, por salida á otro destino de D. Diego García Moreno, á D. Mariano Canencia y Castellanos, Jefe de Negociado de tercera clase en la Dirección de Administración, y comprendido en los artículos 35 y 39 del Real decreto de 3 de Junio último.

24. Idem para la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en la Sección central de Aduanas, por salida á otro destino de D. Emilio Alcaráz y Francés, á D. Nicolás de Cárdenas, Oficial primero en dicha Sección, y comprendido en los artículos 35 y 30 del Real decreto de 3 de Junio último.

10. Disponiendo la traslación de D. Francisco Ramírez y Ferrandis, Oficial primero Administrador de Rentas de Santiago de Cuba, á la plaza de Oficial primero en la Sección central de Rentas y Estadística vacante en la Sección de Cárdenas á otro destino.

10. Nombrando para la plaza de Oficial primero Administrador de Rentas de Santiago de Cuba, por traslación de D. Francisco Ramírez y Ferrandis á otro destino, á D. Agustín Fernández Chicarro, Guarda-almacén de la Aduana de la capital cesante, Jefe de Negociado de segunda clase.

10. Declarando cesante, sin perjuicio de utilizar sus servicios cuando el estado de su salud lo permita, á Don Manuel Segundo Alvarez, Oficial segundo en la Administración de Rentas de la Habana.

10. Disponiendo la traslación de D. Carlos Incega á la plaza de Oficial segundo en la Administración de Rentas de la capital por cesación de D. Manuel Segundo Alvarez.

10. Nombrando para la plaza de Oficial segundo Inspector de la Aduana de Santiago de Cuba, vacante por salida de D. Carlos Incega á otro destino, á D. Benigno Dorado y Buelga, Oficial de igual clase que ha sido en la Contaduría de Hacienda, y comprendido en el artículo 33 del Real decreto de 3 de Junio último.

26. Desestimando el cambio de destinos entre Don Miguel Macferrer y D. Pablo Carreras por haberse acordado en 13 de Octubre la traslación del primero á la plaza de Guarda-almacén de la Aduana de Cienfuegos.

10. Acoordingo, en virtud de propuesta, que D. Víctor de la Puerta, Oficial cuarto en la Administración de Rentas de la capital, pase á la Aduana de la misma, sustituyendo á D. Francisco Barreiro, que ocupaba la plaza para que ahora se destina á Puerto.

10. Disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales quintos de Hacienda, dotados con el mismo sueldo y sobresueldo, D. Ricardo Rabassa, D. Miguel Blas Govantes y D. José María Callejas, pasando este á la Contaduría, Govantes á la Administración de la capital y Rabassa á la de Cienfuegos.

10. Acoordingo, en virtud de expediente instruido, á la permula de destinos solicitada por D. Sandalio Charbonier, Oficial quinto de la Aduana de Mayagüez, y D. Quirico Llaguno, que lo es de la misma clase en la de Ponce.

10. Idem por conveniencia del servicio, y con arreglo al art. 31 del Real decreto de 3 de Junio último, el cambio de destinos solicitado por D. Luis Algarra y Francisco Rico y Sanchez, debiendo pasar este último á la plaza de Oficial cuarto en la Administración de Rentas de Santiago de Cuba, y Algarra á la de Oficial de la misma clase en la Tesorería.

10. Aprobando el cambio de destinos entre los Oficiales quintos de Hacienda, con igual categoría y sueldo, D. Antonio Díaz Gonzalez y D. Ventura de Lindo, pasando en su consecuencia el primero á prestar sus servicios en la Contaduría general, y el segundo al Centro de Aduanas.

10. Idem, de conformidad con lo informado por la Junta de Clases pasivas, la licencia anticipada á D. José María Castelló y Castro, Vista segundo Guarda-almacén cesante de la Aduana de Cienfuegos, para contraer matrimonio con Doña Mercedes Llerandi.

10. Disponiendo, por no ser posible el ingreso de Don Gerardo Fargas y Varela en la Secretaría de la Intendencia, que vuelva á la plaza que desempeña en el Centro de Aduanas, sin perjuicio de tenerle presente oportunamente para adelantarlo en su carrera.

27. Aprobando por conveniencia del servicio el cambio de destinos entre D. Ezequiel Ruiz de Lanzaote, Colector de la Aduana de Gíbara, y D. Enrique Mesa, que lo es de la de Zaza.

10. Idem entre D. Federico Zorrilla y D. Miguel Fuentes Vigil, pasando en su consecuencia el primero á prestar sus servicios en la Aduana de Trinidad, y el segundo á la de Matanzas.

Puerto-Rico.

3. Manifestando que hasta que termine el plazo de la última prórroga de licencia concedida á D. José Antonio de Páramo y Gonzalez, Administrador de Rentas y Aduana de Guayama, no hay razón para declarar vacante dicha plaza.

10. Prorrogando hasta el día 13 del actual el término de embarque á D. Francisco Rubio y Gallego, Oficial cuarto electo de la Administración de Rentas y Aduana de Arecibo.

24. Nombrando para la plaza de Oficial primero Contador de la Administración de la Aduana de la capital, vacante por traslación de D. Angel Teodoro Sandino á otro empleo, á D. Ramon Gil de Sola y Correa, Administrador de Rentas y Aduana de Naguabo, con igual categoría, sueldo y sobresueldo.

10. Para estas resultas, en comisión, con el carácter de Oficial segundo, á D. Alejandro Bermudez y Reina, Interventor de la Administración general de Correos de la isla, y comprendido en el art. 30 del Real decreto de 3 de Junio último.

10. Disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales quintos de igual sueldo y sobresueldo, D. José Matías Ramirez y D. Antonio Muñoz y Mercado, pasando Ramirez á servir una plaza de Celador primero, y Muñoz á la Administración central de Rentas, Aduanas y Loterías.

24. Nombrando para la plaza de Jefe de Administración de segunda clase, Jefe de Sección de la Central de Rentas, Aduanas y Loterías, en comisión, con el carácter de Jefe de Administración de tercera clase, á

D. José Ramon Cabello, que lo es de Negociado de primera en la Dirección de Administración de la isla de Cuba, y se halla comprendido en los artículos 35 y 30 del Real decreto de 3 de Junio último.

Filipinas.

4. Declarando cesante, con arreglo al art. 111 del reglamento orgánico de 3 de Junio último, á D. Paulino Yañez Rivadeneira, Visitador e Inspector general de Colecciones de tabaco.

10. Nombrando para el anterior destino, con categoría de Jefe de Negociado de primera clase, á D. Vicente Palacios, Comandante de infantería comprendido en el art. 20 del citado Real decreto.

25. Desestimando una instancia de D. Francisco Porralta Casanovas, Jefe de Sección cesante de la Administración de Hacienda de Manila, en solicitud de abono de sueldos y servicios hasta el cumplimiento de la Real orden de su cesantía, porque hallándose interesado en la Península le fué comunicada directamente.

10. Aprobando la sustitución interina decretada por el Gobernador superior civil del Interventor de la Administración de Hacienda pública de la Pampanga, ausente en uso de Real licencia, con el Almacenero Don Antonio Valderrama, que es reemplazado por D. Juan de Castro, Oficial de la Intervención de Ilocos Norte.

10. Disponiendo, de acuerdo con lo prescrito por el Gobernador superior civil, el cambio de destinos entre D. Cayetano Ramirez, Oficial de la Administración central de Colecciones, y D. Joaquin Etio, que lo es de la Tesorería.

10. Prorogando el término de embarque á D. Ramon Nadal, Grabador supernumerario de la Casa de Moneda de Manila, hasta la salida del primer buque de Cádiz con dirección á las Islas.

10. Idem id. á D. Antonio Urralde, Oficial quinto electo para la Administración central de Estancadas.

10. Idem id. á D. Ricardo Seoane y Blanco, Ayudante de la Fábrica de tabacos de Tanduay.

10. Disponiendo que la licencia que disfruta en la Península D. Antonio Gon, Tornero-limador de la Casa de Moneda, se compute con arreglo á las disposiciones del cap. 2.º del Real decreto de 3 de Junio último.

10. Aclarando en igual sentido la Real orden de 5 de Noviembre último, relativa á la licencia de D. Angel Vallejo, Oficial primero de Tesorería.

15. Promoviendo á D. Manuel Lahora, Oficial quinto en la Contaduría, á la plaza de cuarto, vacante en la Administración central de Colecciones por haber quedado sin efecto el nombramiento hecho en favor de Don Julio de Vargas Machuca.

10. Traslado á la plaza que deja Lahora en Contaduría al Oficial de la misma clase, electo para la Intervención de Samar, D. Emilio Salabert.

10. Declarando vacante la plaza de Ayudante primero de la Fábrica de Tanduay por no haberse presentado D. Enrique Lerena, y nombrando para desempeñarla en comisión á D. José María Cintora, Pagador de Obras públicas cesante, comprendido en los artículos 33 y 30 del Real decreto de 3 de Junio último.

20. Nombrando Interventor de Samar, en comisión, con categoría de Oficial quinto, á D. Luis de Nicolás y Cervero, Oficial que ha sido de Correos, y en la actualidad Escribiente de este Ministerio, comprendido en los artículos 35 y 30 citados.

27. Prorogando el término de embarque á D. José Arnedo, Oficial quinto electo para la Administración central de Rentas Estancadas.

28. Idem id. de D. Joaquin Molina, Oficial tercero de la Secretaría de la Intendencia.

Cuba.—General.

5. Declarando que los expedientes relativos á las devoluciones á las empresas de ferro-carriles de las cantidades que satisfacen por derechos de introducción de objetos que reciben para dichos caminos se cursen por las oficinas de la Intendencia, y que en los casos en que la resolución sea privativa de estas se oirá siempre por lo que respecta á la parte facultativa el parecer de la Inspección de Obras públicas y Dirección de Administración, dando cuenta al Ministerio de lo que se resolviera en los diferentes casos que puedan ocurrir.

10. Disponiendo se abone á Doña Julia Fiol y Montaner la pensión que le corresponde como viuda del Alcaide mayor que fué de Güines D. Alfonso Argüelles y Saldaña, formen, concosen y tengan una intervención directa en todos los expedientes que alteren la base de un servicio que necesite nuevo crédito ó ampliación de crédito, y en los que traten de cualquiera cuestión ó incidente que tenga su representación en el presupuesto; debiendo remitir la Intendencia de Hacienda dichos expedientes al Gobierno de S. M. por conducto del Gobernador superior civil.

10. Desestimando reclamación de D. Joaquin Rodríguez del Campo en solicitud de abono de diferencias de sueldos.

5. Aprobando las disposiciones adoptadas por el Gobernador superior civil para abonar los haberes de los Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y en comisión activa del servicio.

10. Concediendo un crédito de 1.028 ps. 18 cénts. al presupuesto de 1863-64 con destino al pago de alquileres y reparaciones de edificios, Ministerio de lo que se reservan los diferentes casos que puedan ocurrir.

10. Disponiendo se abone á Doña Julia Fiol y Montaner la pensión que le corresponde como viuda del Alcaide mayor que fué de Güines D. Alfonso Argüelles y Saldaña, formen, concosen y tengan una intervención directa en todos los expedientes que alteren la base de un servicio que necesite nuevo crédito ó ampliación de crédito, y en los que traten de cualquiera cuestión ó incidente que tenga su representación en el presupuesto; debiendo remitir la Intendencia de Hacienda dichos expedientes al Gobierno de S. M. por conducto del Gobernador superior civil.

10. Desestimando reclamación de D. Joaquin Rodríguez del Campo en solicitud de abono de diferencias de sueldos.

5. Aprobando las disposiciones adoptadas por el Gobernador superior civil para abonar los haberes de los Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y en comisión activa del servicio.

10. Concediendo un crédito de 1.028 ps. 18 cénts. al presupuesto de 1863-64 con destino al pago de alquileres y reparaciones de edificios, Ministerio de lo que se reservan los diferentes casos que puedan ocurrir.

10. Disponiendo se abone á Doña Julia Fiol y Montaner la pensión que le corresponde como viuda del Alcaide mayor que fué de Güines D. Alfonso Argüelles y Saldaña, formen, concosen y tengan una intervención directa en todos los expedientes que alteren la base de un servicio que necesite nuevo crédito ó ampliación de crédito, y en los que traten de cualquiera cuestión ó incidente que tenga su representación en el presupuesto; debiendo remitir la Intendencia de Hacienda dichos expedientes al Gobierno de S. M. por conducto del Gobernador superior civil.

10. Desestimando reclamación de D. Joaquin Rodríguez del Campo en solicitud de abono de diferencias de sueldos.

5. Aprobando las disposiciones adoptadas por el Gobernador superior civil para abonar los haberes de los Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y en comisión activa del servicio.

10. Concediendo un crédito de 1.028 ps. 18 cénts. al presupuesto de 1863-64 con destino al pago de alquileres y reparaciones de edificios, Ministerio de lo que se reservan los diferentes casos que puedan ocurrir.

10. Disponiendo se abone á Doña Julia Fiol y Montaner la pensión que le corresponde como viuda del Alcaide mayor que fué de Güines D. Alfonso Argüelles y Saldaña, formen, concosen y tengan una intervención directa en todos los expedientes que alteren la base de un servicio que necesite nuevo crédito ó ampliación de crédito, y en los que traten de cualquiera cuestión ó incidente que tenga su representación en el presupuesto; debiendo remitir la Intendencia de Hacienda dichos expedientes al Gobierno de S. M. por conducto del Gobernador superior civil.

10. Desestimando reclamación de D. Joaquin Rodríguez del Campo en solicitud de abono de diferencias de sueldos.

5. Aprobando las disposiciones adoptadas por el Gobernador superior civil para abonar los haberes de los Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y en comisión activa del servicio.

10. Concediendo un crédito de 1.028 ps. 18 cénts. al presupuesto de 1863-64 con destino al pago de alquileres y reparaciones de edificios, Ministerio de lo que se reservan los diferentes casos que puedan ocurrir.

10. Disponiendo se abone á Doña Julia Fiol y Montaner la pensión que le corresponde como viuda del Alcaide mayor que fué de Güines D. Alfonso Argüelles y Saldaña, formen, concosen y tengan una intervención directa en todos los expedientes que alteren la base de un servicio que necesite nuevo crédito ó ampliación de crédito, y en los que traten de cualquiera cuestión ó incidente que tenga su representación en el presupuesto; debiendo remitir la Intendencia de Hacienda dichos expedientes al Gobierno de S. M. por conducto del Gobernador superior civil.

10. Desestimando reclamación de D. Joaquin Rodríguez del Campo en solicitud de abono de diferencias de sueldos.

5. Aprobando las disposiciones adoptadas por el Gobernador superior civil para abonar los haberes de los Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y en comisión activa del servicio.

10. Concediendo un crédito de 1.028 ps. 18 cénts. al presupuesto de 1863-64 con destino al pago de alquileres y reparaciones de edificios, Ministerio de lo que se reservan los diferentes casos que puedan ocurrir.

10. Disponiendo se abone á Doña Julia Fiol y Montaner la pensión que le corresponde como viuda del Alcaide mayor que fué de Güines D. Alfonso Argüelles y Saldaña, formen, concosen y tengan una intervención directa en todos los expedientes que alteren la base de un servicio que necesite nuevo crédito ó ampliación de crédito, y en los que traten de cualquiera cuestión ó incidente que tenga su representación en el presupuesto; debiendo remitir la Intendencia de Hacienda dichos expedientes al Gobierno de S. M. por conducto del Gobernador superior civil.

10. Desestimando reclamación de D. Joaquin Rodríguez del Campo en solicitud de abono de diferencias de sueldos.

5. Aprobando las disposiciones adoptadas por el Gobernador superior civil para abonar los haberes de los Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y en comisión activa del servicio.

10. Concediendo un crédito de 1.028 ps. 18 cénts. al presupuesto de 1863-64 con destino al pago de alquileres y reparaciones de edificios, Ministerio de lo que se reservan los diferentes casos que puedan ocurrir.

10. Disponiendo se abone á Doña Julia Fiol y Montaner la pensión que le corresponde como viuda del Alcaide mayor que fué de Güines D. Alfonso Argüelles y Saldaña, formen, concosen y tengan una intervención directa en todos los expedientes que alteren la base de un servicio que necesite nuevo crédito ó ampliación de crédito, y en los que traten de cualquiera cuestión ó incidente que tenga su representación en el presupuesto; debiendo remitir la Intendencia de Hacienda dichos expedientes al Gobierno de S. M. por conducto del Gobernador superior civil.

10. Desestimando reclamación de D. Joaquin Rodríguez del Campo en solicitud de abono de diferencias de sueldos.

5. Aprobando las disposiciones adoptadas por el Gobernador superior civil para abonar los haberes de los Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y en comisión activa del servicio.

10. Concediendo un crédito de 1.028 ps. 18 cénts. al presupuesto de 1863-64 con destino al pago de alquileres y reparaciones de edificios, Ministerio de lo que se reservan los diferentes casos que puedan ocurrir.

10. Disponiendo se abone á Doña Julia Fiol y Montaner la pensión que le corresponde como viuda del Alcaide mayor que fué de Güines D. Alfonso Argüelles y Saldaña, formen, concosen y tengan una intervención directa en todos los expedientes que alteren la base de un servicio que necesite nuevo crédito ó ampliación de crédito, y en los que traten de cualquiera cuestión ó incidente que tenga su representación en el presupuesto; debiendo remitir la Intendencia de Hacienda dichos expedientes al Gobierno de S. M. por conducto del Gobernador superior civil.

10. Declarando sin derecho á D. José Severo Quiñones al percibo de los sueldos que reclama por haber servido interinamente la plaza de Teniente fiscal de la Aduana de Ponce.

23. Concediendo, con aplicación á la Sección 5.ª (Marina) del presupuesto de 1863-66, siete suplementos de crédito en esta forma: uno de 60 escudos al cap. 3.º, artículo 2.º, «Cuerpo de artillería é infantería de Marina»; otro de 300 escudos al art. 3.º, «Cuerpo administrativo»; otro de 60 escudos al art. 3.º, «Cuerpo de Sanidad»; otro de 1.038 escudos al cap. 7.º, art. 1.º, «Guardia de arsenales, moshos de confianza, peones y gastos de embarcaciones menores»; otro de 775 escudos al art. 2.º, «Oficiales de mar y marinería»; y otro de 7.031 escudos al cap. 10, art. 1.º, «Raciones, utensilios y géneros sueltos.»

26. Aprobando el abono de los sueldos que han correspondido á D. José Lerena, Contador de tercera clase del Tribunal de Cuentas de la isla, desde su embarque en Cádiz.

10. Idem el exceso que resulta entre la cantidad consignada para material de la Administración principal de Correos y la consumida durante el ejercicio de 1864 á 65, y que su importe de 770 escudos 600 milésimas se comprenda en el capítulo de «Resultas de la Sección 6.ª (Gobernación)» del presupuesto de 1867-68.

10. Desestimando la instancia de D. Juan Barceló, Capitán de la goleta *Joven Hostia*, solicitando exención de la multa que le fué impuesta por las oficinas de Hacienda con motivo de haberse hallado en su buque mercancías que no constaban en el correspondiente registro.

Filipinas.

1.º Disponiendo que el sobresueldo de 3.200 escudos asignado al Visitador e Inspector general de Colecciones de tabaco se aumente á 3.600 en atención á la indole especial de dicho cargo.

5. Aprobando la rendición de monedas de plata verificada en la Casa de Manila el 31 de Agosto último.

10. Declarando con derecho al abono de regreso á las Islas á Doña Mariana Arrieta y Regidor y sus dos hijos.

1.º Disponiendo que la autorización de un crédito de 94.800 escudos con cargo al art. 1.º, cap. 2.º del presupuesto extraordinario vigente para sustituir por cubiertas metálicas las de nipa que tienen el hospital militar y los cuarteles de Arroceros y Carlos IV.

10. Disponiendo que el Tribunal de Cuentas active el requerimiento, examen y juicio de las cuentas del Estado, dando parte de los adelantos que se obtengan en los trabajos atrasados.

10. Aprobando la circular dirigida á las Administraciones-Depositarias para facilitar la redacción de las cuentas del Tesoro público.

10. Desaprobando las variaciones hechas en la forma y redacción de las cuentas de rentas y gastos públicos, y resolviendo que estas se rindan mensualmente al Tribunal por conducto de la Contaduría general de Hacienda pública, que las examinará en su forma y generalidad, redactando con todas las parciales una general mensual, según lo establecido en el art. 34 de la instrucción de 7 de Marzo de 1835.

10. Resolviendo que es obligación de las dependencias de contabilidad de las Ordenaciones de Pagos formar y rendir las cuentas de gastos públicos y de presupuestos, y por consiguiente que los Contadores é Inter-ventores deban redactar, suscribir y firmar, y los Ordenadores autorizarlos con el V.º B.º si las hallan conformes.

10. Aprobando las reglas dictadas por la Intendencia para dividir desde 1.º de Julio de 1865 en dos partes los hechos de la gestión económica, destinando una á la liquidación y exclusiva de 1864-65 y resultados de años anteriores, y reservando la otra de las operaciones propias del presupuesto de 1865-66 y siguientes; y disponiendo que todo para que esta reforma sea efectiva, se ca el orden, claridad y precisión de que adolece en general la contabilidad del Archipiélago.

6. Desestimando instancia del Colector, Gobernador-cilios y Caudillos de la provincia de la Unión en solicitud de aumento de premios de colección de tabacos.

10. Dictando disposiciones para regularizar el surtido de tabacos á las Administraciones de provincia con arreglo á las diferentes cajones de este artículo en la de la Laguna.

23. Concediendo un crédito suplementario de 564 escudos 940 milésimas al art. 2.º, cap. 14, Sección 5.ª del presupuesto de 1863-66, «Pagos de marcha y sueldos neda de Filipinas.»

26. Aprobando la resolución adoptada por el Gobernador superior civil para que se abone diariamente la pensión de 15 cuartitos á cada presidiario destinado á obras por cuenta del Gobierno, y 40 cuartitos á los demás que se empleen en trabajos particulares, y disponiendo al propio tiempo se mejore la calidad de su vestuario.

27. Idem la autorización de un gasto de 180 escudos con aplicación al art. 3.º, cap. 10, Sección 3.ª del presupuesto de 1863-66, «Envases de pólvora.»

10. Disponiendo que el ingreso al Tesoro de las Islas de la suma de 432 escudos 82 cénts. en que se hallaba alcanzado D. Ramon Vieytes.

10. Autorizando un crédito de 4.200 escudos para la colocación de para-rayos en los almacenes de municiones de Nagtajan y Real Fuerza de Santiago con aplicación al art. 1.º, cap. 3.º (Guerra) del presupuesto de gastos en ejercicio.

10. Concediendo las disposiciones adoptadas por el Gobernador superior civil para plantear la Caja de Depósitos de Manila.

10. Modificando las atribuciones de los Ayudantes de las Fábricas de tabaco en el sentido de que ejerzan inspección directa en los talleres, y pidiendo datos para reformar la instrucción del ramo.

10. Disponiendo el establecimiento de una Factoría para la venta de tabaco filipino elaborado en Sidney.

10. Aprobando las bases para el planteamiento de la anterior disposición.

10. Concediendo indulto por haberse casado sin Real licencia á Doña Gabriela Anselmo Madariaga, viuda de D. Juan Antonio Suarez.

Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

26. Disponiendo que el mayor gasto causado en las obras de habilitación del edificio que ocupa el Ministerio é instalación de las Direcciones, Archivo y Biblioteca del mismo se aplique, como lo fueron los anteriores gastos, con cargo á las Cajas de Ultramar en esta forma: 2.374 escudos 30 milésimas á las de Cuba; 909 escudos 630 milésimas á las de Puerto-Rico, y 1.364 escudos 460 milésimas á las de Filipinas, cuyas sumas se incluirán en los presupuestos para 1867-68 para la formalización que corresponde al art. 1.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1866.

10. Aprobando el gasto de habilitación del local de las conferencias de los comisionados para la información mandada abrir por Real decreto de 25 de Noviembre del año próximo pasado con cargo 4.134 escudos 637 milésimas á las Cajas de la isla de Cuba, y 2.480 escudos 770 milésimas restantes á las de Puerto-Rico.

10. Concediendo los créditos extraordinarios de la Sección 6.ª de los presupuestos orientados de la isla de Cuba y de Puerto-Rico para legitimar el gasto que á cada una corresponde en la habilitación del referido local de las conferencias.

Con fecha 26 de Diciembre próximo pasado participa el Gobernador superior civil de la isla de Cuba no haber ocurrido la menor novedad en el territorio de su mando, así como tampoco en ningún ramo del servicio público.

El Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico con fecha 26 del pasado mes de Diciembre, y por conducto del Cónsul de S. M. en Southampton, participa que no ocurría novedad en el territorio de su mando.

El Gobernador superior civil de la isla de Filipinas con fecha 26 del pasado mes de Diciembre, y por conducto del Cónsul de S. M. en Southampton, participa que no ocurría novedad en el territorio de su mando.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba con fecha 26 del pasado mes de Diciembre, y por conducto del Cónsul de S. M. en Southampton, participa que no ocurría novedad en el territorio de su mando.

El Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico con fecha 26 del pasado mes de Diciembre, y por conducto del Cónsul de S. M. en Southampton, participa que no ocurría novedad en el territorio de su mando.

El Gobernador superior civil de la isla de Filipinas con fecha 26 del pasado mes de Diciembre, y por conducto del Cónsul de S. M. en Southampton, participa que no ocurría novedad en el territorio de su mando.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba con fecha 26 del pasado mes de Diciembre, y por conducto del Cónsul de S. M. en Southampton, participa que no ocurría novedad en el territorio de su mando.

El Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico con fecha 26 del pasado mes de Diciembre, y por conducto del Cónsul de S. M. en Southampton, participa que no ocurría novedad en el territorio de su mando.

El Gobernador superior civil de la isla de Filipinas con fecha 26 del pasado mes de Diciembre, y por conducto del Cónsul de S. M. en Southampton, participa que no ocurría novedad en el territorio de su mando.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba con fecha 26 del pasado mes de Diciembre, y por conducto del Cónsul de S. M. en Southampton, participa que no ocurría novedad en el territorio de su mando.

El Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico con fecha 26 del pasado mes de Diciembre, y por conducto del Cónsul de S. M. en Southampton, participa que no ocurría novedad en el territorio de su mando.

El Gobernador superior civil de la isla de Filipinas con fecha 26 del pasado mes de Diciembre, y por conducto del Cónsul de S. M. en Southampton, participa que no ocurría novedad en el territorio de su mando.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba con fecha 26 del pasado mes de Diciembre, y por conducto del Cónsul de S. M. en Southampton, participa que no ocurría novedad en el territorio de su mando.

El Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico con fecha 26 del pasado mes de Diciembre,







de 3 de Septiembre de 1790 D. Pedro Vicente Isach vendió á D. Jaime Pagliá una casa, sita en la plaza de Pelliciers por precio de 4.250 libras moneda del país...

de Mendici la suma de 240.000 rs. vn., ó sean 24.000 escudos; y un solar sito en esta dicha corte y su calle de Juanelo, número 14 moderno de la manzana también 45...

sumas asiáticas á Bosnia, carecen de fundamento, según anuncia de Bosnia-Serai con fecha 13.

Considerando que la escritura de 5 de Noviembre de 1826 por D. Jaime Pagliá á favor de D. Feliciano Irazo é Isach, heredero y sucesor de D. Pedro Vicente Isach...

En virtud de providencia del Sr. D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

El proyecto en cuestión ha sido aprobado por la Cámara de los Señores en la forma adoptada por la de los Diputados...

INTERIOR.

MADRID 19 DE ENERO.

Anteayer, al tener la Diputación provincial de Madrid la honra de presentar en cuerpo á S. M. la Ruxa el homenaje de sus respetos...

«SEÑORA: La Diputación recientemente elegida para velar por los intereses de esta provincia y que tengo el honor de presidir...

La Diputación provincial que por su índole es completamente extraña á toda cuestión política, se propone contribuir, y contribuirá dentro del círculo de sus atribuciones, al engrandecimiento moral y material de la provincia...

Para lograr estos tan interesantes objetos es indispensable, Señora, que la sociedad se encuentre asentada sobre bases sólidas y tranquilas...

Dignese, pues, V. M. recibir benévola este testimonio de la más respetuosa adhesión que por mi conducto le dirige la Diputación provincial de Madrid...

S. M. la Ruxa se dignó contestar á la Diputación en la forma siguiente: «Recibo con la mayor complacencia la manifestación de los leales sentimientos que os animan con respecto á la ilustre Familia y descendencia de que Dios ha querido hacerme representante...

«Recibo con la mayor complacencia la manifestación de los leales sentimientos que os animan con respecto á la ilustre Familia y descendencia de que Dios ha querido hacerme representante.

Después de terminado este acto S. M. tuvo á bien dispensar la honra á los Sres. Diputados provinciales de darses á besar su Real mano.

Está ya bastante adelantada, según dice un periódico, la colocación de las obras que han de exhibirse en la Exposición de Bellas Artes...

«Hoy por la tarde habrá en la parroquia de San Sebastián vísperas solemnes con asistencia del Cabildo eclesiástico, y mañana se celebrará la fiesta de su glorioso titular...

VARIEDADES.

BIBLIOGRAFÍA.

Las RIQUEZAS DEL ALMA, novela de costumbres por Doña Angela Grassi. Los trescientos mil duros historia de un pobre hombre, por D. Julio Nombela. Teatro selecto antiguo y moderno, nacional y extranjero, coleccionado por D. Francisco José Orellana.

Acete de 7.200 á 7.400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,284 escudos libra.

Considerando que el mismo vino á corroborar la escritura de carta de pago otorgada en 5 de Septiembre de 1826 por D. Jaime Pagliá a favor de D. Feliciano Irazo é Isach...

La casa denominada de Administración de la fábrica de San Blas, tiene una superficie de 384 metros cuadrados, y consta de tres plantas...

El proyecto en cuestión ha sido aprobado por la Cámara de los Señores en la forma adoptada por la de los Diputados...

Considerando que la escritura de 5 de Septiembre de 1826 por D. Jaime Pagliá a favor de D. Feliciano Irazo é Isach, heredero y sucesor de D. Pedro Vicente Isach...

La casa denominada de Operarios; ocupa una superficie de 573 metros cuadrados 12 centímetros; consta de planta baja y principal...

S. M. la Ruxa se dignó contestar á la Diputación en la forma siguiente: «Recibo con la mayor complacencia la manifestación de los leales sentimientos que os animan con respecto á la ilustre Familia y descendencia de que Dios ha querido hacerme representante.

Considerando finalmente que no se ha hecho oposición alguna á la demanda por los demás demandados, y teniendo en cuenta todo lo alegado y probado en estos autos...

La casa denominada de Operarios; ocupa una superficie de 573 metros cuadrados 12 centímetros; consta de planta baja y principal...

«Hoy por la tarde habrá en la parroquia de San Sebastián vísperas solemnes con asistencia del Cabildo eclesiástico, y mañana se celebrará la fiesta de su glorioso titular...

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez: doy fe.—Lauzano Quiñero.—Ante mí.—Salvador García Dechent.

La casa denominada de Operarios; ocupa una superficie de 573 metros cuadrados 12 centímetros; consta de planta baja y principal...

Después de terminado este acto S. M. tuvo á bien dispensar la honra á los Sres. Diputados provinciales de darses á besar su Real mano.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Según correspondencias de Roma, fecha 13, el señor Tonello ha visitado á los Cardenales. Parece que M. de Saragat ha redactado un proyecto de unión aduanera entre Roma é Italia.

En la Cámara de los Diputados italianos se ha presentado un apéndice al proyecto de presupuesto para 1867. Los ingresos ascenderán á 395 y medio millones...

La Cámara ha aprobado por 147 votos contra 79, con algunas modificaciones, el proyecto de ley de incompatibilidades parlamentarias.

Anuncia el Army and Navy Gazette que el Gobierno inglés intenta solicitar de la Cámara de los Comunes la cantidad necesaria para aumentar los armamentos navales con ochos navios acorazados, 20 buques de diferentes clases y 20 cañoneras.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Hospital, referendada del Escribano de actuaciones D. Juan Vallejo, y procedente del ejecutivo á instancia de D. José María Peñañada contra D. Adolfo Esgarido...

Según correspondencias de Roma, fecha 13, el señor Tonello ha visitado á los Cardenales. Parece que M. de Saragat ha redactado un proyecto de unión aduanera entre Roma é Italia.

Acete de 7.200 á 7.400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,284 escudos libra.

Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,418 á 0,460 escudos cuartillo.

Acete de 7.200 á 7.400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,284 escudos libra.

Acete de 7.200 á 7.400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,284 escudos libra.

Acete de 7.200 á 7.400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,284 escudos libra.

Acete de 7.200 á 7.400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,284 escudos libra.

Acete de 7.200 á 7.400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,284 escudos libra.

Acete de 7.200 á 7.400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,284 escudos libra.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Encina, Juez de paz del distrito de Palacio de esta capital, encargado interinamente del distrito de Hospital, referendada por el Escribano del mismo distrito...

Según correspondencias de Roma, fecha 13, el señor Tonello ha visitado á los Cardenales. Parece que M. de Saragat ha redactado un proyecto de unión aduanera entre Roma é Italia.

Acete de 7.200 á 7.400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,284 escudos libra.

Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,418 á 0,460 escudos cuartillo.

Acete de 7.200 á 7.400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,284 escudos libra.

Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,418 á 0,460 escudos cuartillo.

Acete de 7.200 á 7.400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,284 escudos libra.

Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,418 á 0,460 escudos cuartillo.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Encina, Juez de paz del distrito de Palacio de esta capital, encargado interinamente del distrito de Hospital, referendada por el Escribano del mismo distrito...

Según correspondencias de Roma, fecha 13, el señor Tonello ha visitado á los Cardenales. Parece que M. de Saragat ha redactado un proyecto de unión aduanera entre Roma é Italia.

Acete de 7.200 á 7.400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,284 escudos libra.

Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,418 á 0,460 escudos cuartillo.

Acete de 7.200 á 7.400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,284 escudos libra.

Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,418 á 0,460 escudos cuartillo.

Acete de 7.200 á 7.400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,284 escudos libra.

Table with columns: Observaciones meteorológicas del día 18 de Enero de 1867. Includes barometer, temperature, and wind direction data.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS. Según los partes recibidos ayer ha llovido en Alcabete, Alicante, Badajoz, Ciudad-Real, Granada, Logroño, Pamplona, Salamanca, Segovia, Sorja, Toledo y Zaragoza.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en el día de ayer por la Intendencia de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo...

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 7.373 arrobas de trigo. 4.426 idem de harina. 4.028 idem de carbon.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,650 á 5 escudos arroba, y de 0,212 á 0,250 escudos libra.

Carne de vaca, de 4,650 á 5 escudos arroba, y de 0,212 á 0,250 escudos libra.

Carne de vaca, de 4,650 á 5 escudos arroba, y de 0,212 á 0,250 escudos libra.

Table with columns: REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 18 de Enero de 1867. Includes barometer, temperature, and wind direction data.

Table with columns: BOLSAS EXTRANJERAS. Amsterdám 18 de Enero. Interior, 31-30. Diferida, 31 1/2.

Table with columns: SANTOS DEL DIA. San Camilo, Rey y mártir; San María y compañeros mártires, y San Ponciano, mártir.

Table with columns: CAMBIOS. Londres á 90 días fecha, 49-20 d. París á 80 días vista, 3-14 p.

Table with columns: ESPECTACULOS. Teatro Real.—Hoy no hay función. Teatro del Príncipe.—A las ocho y media de la noche.

Table with columns: BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del 18 de Enero de 1867. Fondos públicos.

Table with columns: BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del 18 de Enero de 1867. Fondos públicos.

Table with columns: BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del 18 de Enero de 1867. Fondos públicos.

Table with columns: BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del 18 de Enero de 1867. Fondos públicos.

El existían ciertamente, dice, numerosas ediciones, algunas de ellas apreciables, de obras dramáticas españolas: nuestro teatro antiguo, sobre todo, ha sido mil veces reproducido por la estampa...

«Pero no existe, sin embargo, que sepamos, ninguna colección destinada al especial objeto que en la presente nos proponemos, de reunir en pocos volúmenes todo lo más selecto, lo más clásico (si es permitido usar esta palabra tratándose de géneros y escuelas diferentes)...

«Facil es encontrar, por consiguiente, recopiladas ó sueltas las mismas producciones de autores españoles que vamos á incluir en nuestro Teatro selecto...

«Pero mucho mayor será la dificultad de encontrar en castellano colecciones ni sueltas, salvas en este último caso raras excepciones, las obras maestras de los grandes poetas extranjeros.

«Deber es de la prensa alentar este género de empresas, y todos nuestros colegas se han ocupado con entusiasmo de la publicación del Teatro selecto...

«Deber es de la prensa alentar este género de empresas, y todos nuestros colegas se han ocupado con entusiasmo de la publicación del Teatro selecto...

«Deber es de la prensa alentar este género de empresas, y todos nuestros colegas se han ocupado con entusiasmo de la publicación del Teatro selecto...

«Deber es de la prensa alentar este género de empresas, y todos nuestros colegas se han ocupado con entusiasmo de la publicación del Teatro selecto...

«Deber es de la prensa alentar este género de empresas, y todos nuestros colegas se han ocupado con entusiasmo de la publicación del Teatro selecto...

«Deber es de la prensa alentar este género de empresas, y todos nuestros colegas se han ocupado con entusiasmo de la publicación del Teatro selecto...

«Deber es de la prensa alentar este género de empresas, y todos nuestros colegas se han ocupado con entusiasmo de la publicación del Teatro selecto...

«Deber es de la prensa alentar este género de empresas, y todos nuestros colegas se han ocupado con entusiasmo de la publicación del Teatro selecto...

«Deber es de la prensa alentar este género de empresas, y todos nuestros colegas se han ocupado con entusiasmo de la publicación del Teatro selecto...

«Deber es de la prensa alentar este género de empresas, y todos nuestros colegas se han ocupado con entusiasmo de la publicación del Teatro selecto...

«Deber es de la prensa alentar este género de empresas, y todos nuestros colegas se han ocupado con entusiasmo de la publicación del Teatro selecto...

«Deber es de la prensa alentar este género de empresas, y todos nuestros colegas se han ocupado con entusiasmo de la publicación del Teatro selecto...

«Deber es de la prensa alentar este género de empresas, y todos nuestros colegas se han ocupado con entusiasmo de la publicación del Teatro selecto...

«Deber es de la prensa alentar este género de empresas, y todos nuestros colegas se han ocupado con entusiasmo de la publicación del Teatro selecto...

«Deber es de la prensa alentar este género de empresas, y todos nuestros colegas se han ocupado con entusiasmo de la publicación del Teatro selecto...

«Deber es de la prensa alentar este género de empresas, y todos nuestros colegas se han ocupado con entusiasmo de la publicación del Teatro selecto...

«Deber es de la prensa alentar este género de empresas, y todos nuestros colegas se han ocupado con entusiasmo de la publicación del Teatro selecto...

«Deber es de la prensa alentar este género de empresas, y todos nuestros colegas se han ocupado con entusiasmo de la publicación del Teatro selecto...

«Deber es de la prensa alentar este género de empresas, y todos nuestros colegas se han ocupado con entusiasmo de la publicación del Teatro selecto...

«Deber es de la prensa alentar este género de empresas, y todos nuestros colegas se han ocupado con entusiasmo de la publicación del Teatro selecto...

«Deber es de la prensa alentar este género de empresas, y todos nuestros colegas se han ocupado con entusiasmo de la publicación del Teatro selecto...